



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 032-2020-SANIPES/OA**

Surquillo, 17 de mayo de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 271-2020-SANIPES/OA-URH de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 230-2020-SANIPES/OA-UA de fecha 16 de mayo de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001431, aprobada por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, con Informe N° 271-2020-SANIPES/OA-URH de fecha 15 de mayo de 2020, la Unidad de Recursos Humanos solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 1,920.00 (Mil novecientos veinte con 00/100 soles), a favor del Sr. Carlos Pazo Nunura, Servidor de la Oficina Desconcentrada de Sechura, identificado con DNI N° 43902390, para la inmediata contratación del servicio de toma de pruebas para el descarte de COVID-19, en favor de colaboradores del SANIPES de la Oficina Desconcentrada de Sechura, a fin de identificar probables casos de contagio de COVID-19, dado el diagnóstico positivo de dicha enfermedad a un familiar directo de un colaborador de la oficina, de acuerdo a los reportes enviados por correo institucional;

Que, dicho requerimiento se sustenta en el Informe N° 021-2020-SANIPES/GJAD-URH, elaborado por la Especialista de Bienestar Social, en el cual consta el reporte del responsable de la Oficina Desconcentrada de Sechura sobre el diagnóstico positivo de COVID 19 a un familiar directo de uno de los colaboradores de la oficina, este último que ha tenido contacto directo con un número significativo de los demás colaboradores, motivo por el cual, como medida preventiva, se recomienda la contratación del servicio de toma de pruebas para el descarte de COVID-19, para la prevención del brote de dicha enfermedad en la citada oficina, teniendo en cuenta que en los establecimientos de salud del MINSA y ESSALUD del referido ámbito geográfico solamente se vienen realizando estas pruebas a las personas que muestren síntomas;

Que, en el citado Informe, se resalta además que debe considerarse la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, en cuanto a la evaluación de la condición de salud de los trabajadores previo al regreso o reincorporación al centro laboral, como también que en virtud a los resultados que se obtengan se podrá determinar la continuidad de los protocolos pertinentes a los

colaboradores y la infraestructura de la Oficina Desconcentrada de Sechura, evitando el contagio y propagación del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 230-2020-SANIPES/OA-UA de fecha 16 de mayo de 2020, la Unidad de Abastecimiento señala que debe tenerse presente que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo una de ellas, la adopción de medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, asimismo, dicha Unidad indica que con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, medidas que han sido prorrogadas mediante Decretos Supremos Nros 051-2020-PCM, 064-2020-PCM y 075-2020-PCM;

Que, además menciona que con Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA de fecha 28 de abril de 2020, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", en cual tiene por finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, siendo uno de ellos, el denominado "Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19", que contempla la permanente vigilancia ante el riesgo de exposición a dicha enfermedad, indicando que cuando se evidencia signos o sintomatología COVID-19 por parte del profesional de salud, debe realizarse entre otras, las denominadas pruebas serológicas o moleculares, según las normas del Ministerio de Salud, al caso sospechoso;

Que, en virtud a estas disposiciones legales que establecen obligaciones a cargo tanto de las entidades públicas como privadas para el control y prevención del COVID-19, en el marco de la actual emergencia sanitaria, y dada la urgencia expuesta por la Unidad de Recursos Humanos, con el sustento de la Especialista de Bienestar Social, la Unidad de Abastecimiento en su condición de órgano encargado de las contrataciones de SANIPES, considera viable la asignación de recursos económicos bajo la modalidad de fondo por encargo a dicha unidad de la organización, bajo la causal de *Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley*, máxime si las formalidades y plazos para un procedimiento de contratación por montos menores a 8 UIT no resultan proporcionales para actuar con inmediatez y para garantizar la salud e integridad de los colaboradores identificados para ser sometidos a la toma de pruebas para el descarte de COVID19 en la fecha más próxima;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001431 de fecha 16 de mayo de 2020, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha aprobado la disponibilidad presupuestal para otorgar el encargo interno;

Que, dada la urgencia de la contratación del servicio con cargo al encargo interno solicitado, corresponde determinar como periodo de su ejecución, el comprendido del 18 al 21 de mayo del presente año;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N° 004-2018-SANIPES, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 015-2018-SANIPES/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el fondo por encargo interno al Sr. CARLOS PAZO NUNURA, identificado con DNI N° 43902390, por la suma ascendente a S/ 1,920.00 (Mil novecientos veinte con 00/100 soles), para la inmediata contratación del servicio de toma de pruebas para el descarte de COVID-19, en favor de colaboradores del SANIPES de la Oficina Desconcentrada de Sechura, a fin de identificar probables casos de contagio de COVID-19, dado el diagnóstico positivo de dicha enfermedad a un familiar directo de uno de los colaboradores de la oficina, de acuerdo a los reportes enviados por correo institucional, durante el periodo comprendido del 18 al 21 de mayo del presente año, en la ciudad de Sechura, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE (S/.)
META 026	Recursos Ordinarios	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	1,920.00

Artículo 2º.- El responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1º, quedando a cargo de la Oficina de Administración, efectuar su revisión y validación previa conjuntamente con el Responsable de la Oficina Desconcentrada de Sechura.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo referido en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,